

Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente Número: PCM-051412008.

En Madrid, a las nueve y cuarenta y cinco horas del jueves, 16 de octubre de 2008.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Pedro Baena Pérez.

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón.

Vocal: Doña Mercedes González Calvo.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 25 de septiembre de 2008, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Doña Enriqueta García Vaquero, en calidad de representante.

Don Ignacio Hidalgo Espinosa, en calidad de abogado.

La empresa “Sermanfer, Sociedad Anónima”, domiciliada en la calle Violeta, número 17 bis, de Móstoles.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Alexander Lozano Yébenes, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Manuel Almansa Morillas, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don José Carlos Gibello Carrero, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Marco A. Núñez Ontañón, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Miguel Escribano Fernández-Dávila, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Cesáreo Corroto Rodrigo, en calidad de asesor de CC OO.

Doña Raquel Márquez Fernández, en calidad de asesora de CC OO.

Doña Raquel Garrido Mariscal, en calidad de asesora de CC OO.

Don Constantino Alonso Sánchez, en calidad de asesor de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

Comparece al mismo don Ángel Espinilla Garrido, en calidad de director de Finanzas y Recursos Humanos de la empresa “Actren Mantenimiento Ferroviario, Sociedad Anónima”, como actual titular del contrato de mantenimiento de las unidades de cercanías S/446.

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

Anexo al acta de reunión en el Instituto Laboral, a 16 de octubre de 2008

Como resultado de las distintas reuniones mantenidas entre “Actren Mantenimiento Ferroviario, Sociedad Anónima” (en lo sucesivo “Actren”), “Sermanfer, Sociedad Anónima”, CC OO y el comité de empresa de “Sermanfer, Sociedad Anónima”, en relación con el cambio de titularidad del contrato de mantenimiento de unidades de cercanías S/446 en Móstoles y Humanes, y Civia en Atocha, las partes han llegado al siguiente acuerdo:

- Los trabajadores de “Sermanfer, Sociedad Anónima”, que actualmente están trabajando en los centros de Móstoles y Humanes en el mantenimiento de unidades de cercanías S/446, y los de Civia en Atocha y proyecto de modificación, y que voluntariamente así lo manifiesten, serán contratados por la sociedad “Actren” en la fecha acordada por las partes y previa baja simultánea en “Sermanfer, Sociedad Anónima”.

- Ambas partes reconocen que la situación derivada del cambio de titularidad del contrato de mantenimiento de unidades de cercanías S/446 en Móstoles y Humanes, y de Civia en Atocha, no constituye un supuesto de sucesión de empresa en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Ello no obstante, dada la política de Recursos Humanos de “Actren” y la experiencia que los trabajadores de “Sermanfer” pueden aportar a dicha empresa, “Actren” ofrece a los trabajadores que voluntariamente quieran causar alta en la misma su incorporación bajo las siguientes condiciones:

- Se les mantendrá las mismas condiciones económicas en cómputo anual que venían percibiendo en “Sermanfer, Sociedad Anónima”.
- No se establecerá en los contratos de trabajo que se firmen con cada trabajador ningún período de prueba.
- Si bien la antigüedad en “Actren” de los trabajadores que decidan causar alta en la misma, será la de la firma del contrato de trabajo, “Actren” reconocerá a los trabajadores el período de servicios en “Sermanfer” a los siguientes efectos:
 - A efectos del cobro de los pluses de antigüedad y cambio de categoría
 - A efectos del cálculo de la indemnización en supuesto de despidos disciplinarios en los que se declare o se reconozca la improcedencia de los mismos, de despidos por causas objetivas y en aquellos supuestos en los que el contrato de trabajo se extinga por finalización del período convenido.
 - Con el fin de que los trabajadores que causen alta en “Actren” mantengan un órgano de representación unitaria, “Actren” reconocerá a los miembros del actual comité de empresa el carácter de representantes unitarios con todas las garantías inherentes a dicho reconocimiento, hasta la finalización de su mandato actual, todo ello sin perjuicio de la obligación legal de celebrar elecciones parciales en los casos previstos en la legislación laboral.

La empresa “Actren” hará referencia a este acuerdo en los contratos de trabajo con los trabajadores que voluntariamente se adhieran a este acuerdo.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y cuarenta y cinco horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/33.812/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Grúas Peninsular, Sociedad Limitada”, y la representación legal de los trabajadores (PCM-521/2008).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-521/2008.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 24 de octubre de 2008.—Ante el Instituto Laboral de Madrid, compuesto por:

Presidente: Doña Ingrid Fernández Jiménez.

Vocal: Don Antonio Asensio Zolle.

Vocal: Don Luis Campoamor Fernández.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación registrada en la sede del Instituto con fecha 2 de octubre de 2008, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Manuel Burgos Marco, en calidad de apoderado.

Don Francisco Javier Juez González, en calidad de letrado.

La empresa "Grúas Peninsular, Sociedad Limitada", domiciliada en la calle Gutemberg, números 14-16, polígono industrial "San Marcos".

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Emilio Cardero Millán, en calidad de representante de FRTCM-UGT.

Don José Álvarez Moreno, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Emilio Hurtado Sánchez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Adolfo Conde Tomé, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Fernando Muñoz Sánchez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Emilio Cardero Millán, como representante de la FRTCM de UGT Madrid

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. *Atrasos y ajustes de nómina*

1. Actualización de nóminas año 2007 en el 2 por 100 incrementado en los cuatro conceptos de nómina (salario base, plus convenio, incentivos, antigüedad). También se actualizarán las pagas de beneficios-verano-invierno.

2. Actualización de nóminas año 2008 con el incremento del 5,55 por 100 del resultado de la nómina actualizada del año 2007. Este incremento afectará a los conceptos mencionados anteriormente y a las pagas de beneficios-verano-invierno.

3. Aumento del 4,3 por 100 en el resto de conceptos solo para el año 2008.

4. Las pagas de beneficios-verano-invierno se cobrarán de los cuatro conceptos en nómina: Salario base, plus convenio, incentivos y antigüedad.

5. Se creará un nuevo incentivo en base al camión-grúa (todavía por definir) o autogrúa que designen a cada conductor, diferenciado por el tonelaje de dicha autogrúa o camión-grúa. Ese incentivo se recoge en las siguientes tablas:

- Grúa de 40 toneladas: 50 euros/mes.
- Grúa de 50 toneladas: 100 euros/mes.
- Grúa de 60 toneladas: 200 euros/mes.
- Grúa de 70-80 toneladas: 300 euros/mes.
- Grúa de 90-130 toneladas: 500 euros/mes.

2. *Formas de pago*

1. La actualización de la nómina de 2008 se verá reflejada en la nómina de octubre de este mismo año y será aplicada en las sucesivas de noviembre y diciembre, así como en la paga de Navidad.

2. En la paga de Navidad 2008 se aplicarán los conceptos de salario base, plus convenio, incentivos y antigüedad.

3. En el mes de noviembre de 2008 se pagará un tercio de los atrasos acumulados de los siguientes conceptos:

- El 2 por 100 de nómina en 2007 en las 15 nóminas de dicho año.
- El 5,55 por 100 de nómina en 2008 en las 12 nóminas de dicho año.
- El 4,3 por 100 en el resto de conceptos variables realizados desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de octubre de 2008.
- El incentivo aplicado en base al vehículo asignado según tonelaje desde enero a octubre, ambos meses incluidos.
- La diferencia en las dos pagas (beneficios-verano) de como las hemos cobrado a como las teníamos que haber cobrado.

4. En la nómina de febrero de 2009 se pagará un tercio de los atrasos acumulados de los mismos conceptos que en el punto anterior.

5. En el mes de abril de 2009 se pagará el resto de los atrasos acumulados de los mismos conceptos que en el punto anterior.

6. Con estos tres pagos (noviembre de 2008-febrero de 2009-abril de 2009) se acabaría la deuda y estaríamos en acuerdo ambas partes.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las once horas del día de hoy.— La Secretaria suplente (firmado).

(03/33.813/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Aracas de Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima", y la representación legal de los trabajadores (PCM-546/2008).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-546/2008.

En Madrid, a las once y quince horas del día 22 de octubre de 2008.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Doña Nuria Manzano Albarsanz.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez.

Vocal: Doña Olga Gutiérrez Alonso.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.